

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3320

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en circular fecha 30 de Septiembre último que durante los meses de Octubre actual y Noviembre próximo se proceda por los Ayuntamientos á la formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1905, esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para la confección de dicho documento deben atenderse á las siguientes reglas:

1.ª Tan pronto como las referidas Autoridades tengan conocimiento de la presente circular dispondrán la inmediata distribución y recogida de las hojas declaratorias y que han de servir de base para la formación del padrón, y una vez recogidas dichas hojas lo redactarán, teniendo muy en cuenta lo que determina el art. 27 de la vigente instrucción del impuesto, esto es, acumularán á cada contribuyente las cuotas que tengan señaladas por las distintas contribuciones, fijarán el sueldo que cada uno disfrute y los alquileres que satisfagan, y, por último, harán cuantas comprobaciones sean precisas para conseguir la verdadera clasificación de las cédulas, pues de la exactitud en la confección de dicho documento no solo saldrá beneficiado el Tesoro público, sino también el Erario municipal por el recargo que la ley autoriza imponer sobre la cuota; y 2.ª Terminado el padrón, será remitido, sin pérdida de tiempo y siempre antes del 1.º de Diciembre, en unión de su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias, á esta Oficina, para su examen y aprobación; en la inteligencia de que no la merecerá ninguno que no venga acompañado de todos los mencionados documentos. Esta Administración espera confía-

damente que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia mirarán el servicio de que se trata con todo el interés que requiere; que procurarán remitir el referido padrón antes del 1.º de Diciembre como queda prevenido y que no darán lugar á que por parte de estas Oficinas se imponga correctivo alguno por morosidad ó deficiencias en el cumplimiento de tan importante servicio.

Tarragona 7 de Octubre de 1904. — El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3321

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo rendido la cuenta por cédulas personales del actual ejercicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan y resultándoles pendientes de ingreso las cantidades que también se detallan, la rendirán é ingresarán sin excusa ni pretexto alguno en término de tercero día, pues de no verificarlo se dará cuenta á la Delegación, considerando el hecho como caso de malversación de caudales públicos, para que sin perjuicio de realizar el descubierto por la vía de apremio, se ponga en conocimiento de la Dirección general del Tesoro, Tribunal de Cuentas del Reino y Juzgado correspondiente, instruyéndose al propio tiempo el oportuno expediente gubernativo contra los Alcaldes y Concejales según está prevenido.

PUEBLOS	Pesetas
Albiñana	616'20
Arbolí	339'95
Bañeras	260'65
Bellvey	313'30
Brañm	486'85
Capsanes	618'80
Ceballá Condado	195'65
Constantí	4.479'40
Creixell	252'85
Cunit	71'50
Fatarella	551'20
Garidells	157'30
Godall	748'80
Guiamets	239'85
Irlas	50'70
Llorens	229'45
Maspujols	343'85
Montreal	358'80

Pinell	250'25
Pobla Montornés	642'85
Prat de Compte	57'20
Puigtiñós	203'45
Reus	8.225'10
San Vicente	4'55
Santa Oliva	393'90
Sarreal	1.259'05
Solivella	785'85
Torroja	599'95
Vallfogona	284'05
Valls	6'50
Vilallonga	860'60

Tarragona 8 de Octubre de 1904. — El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romá. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

A los fabricantes de alcoholes, aguardientes y licores de todas clases.

Esta Administración pone en conocimiento de dichos fabricantes, que de conformidad con lo prevenido en la vigente ley de Alcoholes, tienen la ineludible obligación de presentar en esta Administración de Aduanas declaración de los aparatos establecidos para la destilación, rectificación ó preparación de cualquiera clase de productos sujetos al impuesto, sin que para ello sea pretexto el tenerlos declarados con anterioridad á la presente ley de Alcoholes, á fin de evitar los perjuicios que ha de originarles la falta de presentación de las referidas declaraciones si no se cumpliera la anterior reciente disposición superior en el plazo de quince días, á contar de la publicación en el Boletín oficial.

Tarragona 8 de Octubre de 1904. — Vicente Polo.

Junta de Sanidad de la provincia de Tarragona

Circular

En el Boletín oficial de la provincia núm. 136, correspondiente al día 9 de Junio último, publicó esta Junta una circular previniendo á los Sres. Alcaldes que á los efectos de los artículos 91, 92, 94, 95 y 108 de la vigente instrucción de Sanidad remitieran á esta Junta en el plazo de quince días copias de las contratas que tengan celebradas con los Sres. Médicos, Farma-

céuticos y Veterinarios que actualmente prestan sus servicios como titulares. No habiéndola cumplimentado los Alcaldes de los pueblos que al final se mencionan, les encargo nuevamente lo cumplan en el improrrogable plazo de quince días, y de no hacerlo se les impondrá el correctivo que haya lugar. Tarragona 10 de Octubre de 1904. — El Inspector provincial de Sanidad, Agustín Soler.

Pueblos que se citan

Tarragona	Irlas
Tamarit	Montbrío Tarrag.
Renau	Montroig
Secuita	Musara
Pallaresos	Riudecols
Falset	Riudoms
Arbolí	Vilaplana
Argentera	Alcanar
Bellmunt	Amosta
Bisbal de Falset	Cherta
Cabacés	Ginestar
Capsanes	Godall
Ciurana	Mas de Barberáns
Coldejon	Masdenverge
Figueras	Pauls
Guiamets	Tivenys
Lloá	Albiol
Marsá	Alcover
Molá	Alió
Palma	Brañm
Porrera	Cabra
Riudecañas	Figuerola
Tivisa	Garidells
Vilanova Prades	Masó
Vilella baja	Nulles
Ascó	Pla de Cabra
Caseras	Pont Armentera
Miravet	Puigpelat
Prat de Compte	Rodoñá
Barbará	Vilallonga
Capafons	Villarrodona
Ceballá Condado	Arbós
Conesa	Albiñana
Forés	Bañeras
Llorach	Bellvey
Montreal	Bisbal del Panadés
Pilas	Bonastre
Rocafort de Queralt	Creixell
Rojals	Cunit
Santa Perpetua	Masllorens
Senant	Montmell
Solivella	Nou
Vallclara	Pobla Montornés
Vallfogona	Puigtiñós
Reus	Riera
Aleixar	Roda de Bará
Almóster	Salomó
Cambrils	Vespella
Castellvell	

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Gabriel Cuervo Loureiro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre último se publique una convocatoria para cubrir 50 plazas en la Escuela de Artilleros de mar, establecida en San Fernando, (Cádiz), cuyo ingreso tendrá lugar en la misma el 1.º de Enero de 1905, y con sujeción á las siguientes condiciones:

Los Alumnos Artilleros procederán y se reclutarán:

- 1.º De cabos de mar y marineros procedentes de Aprendices marineros.
- 2.º De cabos de mar ó marineros en servicio activo.
- 3.º De cabos y soldados de Infantería de Marina.
- 4.º De inscriptos de la Marina.
- 5.º De cabos y soldados del Ejército.
- 6.º De paisanos.

Las edades reglamentarias para poder ingresar de todas las procedencias son las que el día que se señala para el ingreso en la Escuela estén comprendidas entre diez y ocho y veinte y tres años. Los que deseen ingresar en la Escuela preparatoria de Artilleros de mar, lo manifestarán por medio de instancia dirigida por el conducto debido del Jefe ó Autoridad de Marina del punto en que se encuentre, acompañada de los documentos justificativos, como son: copia del acta de nacimiento debidamente legalizada, permiso de sus padres ó tutores y certificado de buena conducta si fuese paisano, y si los que lo solicitan estuviesen en servicio activo acompañarán un certificado de su filiación, servicios y notas de concepto expedido por el Jefe respectivo. Las solicitudes deberán presentarse á las Autoridades expresadas antes del 15 de Noviembre de cada año á fin de que los aspirantes puedan encontrarse en las capitales de los Departamentos el día 1.º de Diciembre para ser examinados. Una vez que se acceda á lo solicitado por los Aspirantes serán llamados á las capitales de los Departamentos en que presentaron sus instancias, y los Capitanes generales dispondrán: 1.º El reconocimiento facultativo con arreglo á las condiciones especiales que rijan sobre el particular.—2.º El examen en que prueben saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética. Quedan exentos de examen los procedentes de Aprendices marineros y los que presenten certificados de examen de primera enseñanza ó de otra análoga ó superior. Si el número de Aspirantes considerados aptos para el ingreso fuese mayor que el de plazas fijadas por la Superioridad éstas se cubrirán por el orden de prelación que á continuación se detalla, debiendo entenderse que el derecho preferente se concede por grupos:

- 1.º A los cabos y marineros procedentes de Aprendices marineros.
- 2.º A los cabos y marineros del servicio activo.
- 3.º A los cabos y soldados de Infantería de Marina.
- 4.º Los inscriptos de la Marina.
- 5.º A los cabos y soldados del Ejército.
- 6.º A los paisanos.

En los Departamentos y Escuadra tan luego sean aprobados los candidatos ó Aprendices de Artilleros se les formará asiento, levantándoseles la correspondiente libreta en la que se obligarán bajo su firma á servir cinco años en la Armada como Artilleros de mar ó Condestables, pero los que por

su desaplicación ó falta de capacidad no pudieran seguir en la Escuela servirán como marineros, soldados ó cabos, según su procedencia, el tiempo que les falte para cumplir su empeño con arreglo á las leyes.

Tarragona 6 de Octubre de 1904.
—Gabriel Cuervo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Septiembre de 1904.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	25
Illegítimos.....	4
Total.....	
29	
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
1.24	
Nacidos muertos	
Legítimos.....	2
Illegítimos.....	1
Total.....	
3	

Defunciones ocurridas por	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1
Gripe.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	4
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	2
Meningitis simple.....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	3
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea en menores de dos años.....	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
Otras enfermedades.....	8
Total.....	
31	

Defunciones por 1.000 habitantes..... 4.32

Tarragona 6 de Octubre 1904.—El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

Don Francisco Vidal Navarro, Alcalde accidental de Villalba,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.543.91 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período de un año, ó sea por todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diese resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, hecha deducción del recargo transitorio, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á

contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo la suma de 7.817.13 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diese resultado esta segunda, se anuncia la tercera y última, también á la exclusiva, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del cupo asignado al grupo de líquidos referido y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Villalba 27 de Septiembre de 1904.

—Francisco Vidal.

Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.222.74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.415.23 pesetas; el de sal 615.85 pesetas, y el de carnes 733.30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas,

en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudecols 29 de Septiembre de 1904.
—Miguel Grau.

Don Juan Font Vila, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.168.91 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.488 pesetas; el de sal 1.406.05 pesetas, y el de carnes 1.848.52 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ametlla 3 de Octubre de 1904.—Juan Font.

Don Antonio Vallet Domenech, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de

1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.670'82 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.708'25 pesetas; el de sal 473'29 pesetas, y el de carnes 639'86 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cabacés 30 de Septiembre de 1904. —Antonio Valtet.

Núm. 3330

Don Ramón Segura Huguet, Alcalde constitucional de Las Pílas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.560 pesetas 86 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo

transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.003'66 pesetas; el de sal 270 pesetas, y el de carnes 362'41 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Las Pílas 3 de Octubre de 1904. —Ramón Segura.

Núm. 3331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

En virtud de las modificaciones introducidas en el cupo de consumos por la ley de Alcoholes de 19 de Julio último y su reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, el recargo municipal sobre la cuota del Tesoro que figura en el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos para 1905, capítulo IX, art. 3.º, ha sufrido una disminución de 54'20 pesetas, y aumentando en su consecuencia el déficit de dicho presupuesto en igual cantidad, para cubrirle se ha agregado á la tarifa de arbitrios extraordinarios publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 232, de 29 de Septiembre último, la especie de «liebres y conejos», cuyo consumo se calcula en 109 piezas al precio medio de dos pesetas, unidad gravada á razón del 25 por 100.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar dichas modificaciones y hacer en su vista las observaciones que crean pertinentes, á cuyo fin estarán el presupuesto y expediente de referencia expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante ocho días.

San Jaime dels Domenys 4 de Octubre de 1904. —El Alcalde, José Palau Rovira.

Núm. 3332

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales ó gremiales de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos para el próximo año de 1905, se anuncia la primera subasta á venta libre de dichas especies para las diez de la mañana del día oncenno hábil después del en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Si la primera subasta no diere resultado se celebrará una segunda á la misma hora del día oncenno hábil después de celebrada la primera.

Para el caso de no dar tampoco resultado la segunda subasta á venta libre, se señala el día oncenno hábil después de aquélla y hora de las diez para la celebración de la primera subasta en venta exclusiva, y si ésta resultare desierta se celebrará la segunda el oncenno día hábil siguiente, también á las diez, y una tercera á la

misma hora del undécimo día después de la segunda si ésta fuere negativa.

Estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial por el orden con que van anunciadas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Jaime dels Domenys 5 de Octubre de 1904. —El Alcalde, José Palau Rovira.

Núm. 3333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hállándose terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal correspondiente al año 1905, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas.

La Galera 5 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 3334

Ignorándose el paradero de Juan Vallis Roca, agente ejecutivo que fué de este Municipio, é interesando su presencia, se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan ordenar se averigüe si en sus respectivas poblaciones reside el expresado sugeto, y en caso afirmativo ordenarle la inmediata comparecencia ante esta Alcaldía.

La Galera 5 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 3335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

Viñols 8 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Felipe Vidiella.

Núm. 3336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Terminada la matrícula industrial de este distrito y próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación que quieran producirse.

Rodoná 6 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el año de 1905, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación.

Solivella 5 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Baldomero Mouseny.

Núm. 3338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, estará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles á los efectos de la ley.

Perafort 6 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Juan Veciana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3339

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal Martí en nombre de D. Ramón Clavería Badrenes, vecino de esta ciu-

dad, contra los consortes José Lozano Pedrola y Francisca Vilanova Segarra, vecinos de Miravet, sobre reclamación de pesetas, se ha embargado á los expresados consortes la finca situada en término de Miravet, siguiente:

Una finca regadío llamada «Huerto», sita en el término de dicha villa y partida «Cantereries», tierra campa con almendros y otros árboles frutales, de cabida una hectárea dos áreas veinte y una centiáreas, en la que hay un pozo noria con aligbe y dos casas, compuestas la una de planta baja, un piso y desván, señalada con el número veinte y cinco, de once metros de longitud por diez de latitud, y la otra sin número, consta de planta baja y dos pisos, de unos doce metros de anchura por diez de larga, de reciente construcción, y ambas lindan por todas partes con tierras de la misma finca, que linda toda ella á Oriente con senda, á Mediodía con camino que conduce á Benisanet, á Poniente con huerto de Juan Lozano y Pujol y Norte con tierras de Lorenzo Fabregat; valorada en once mil cincuenta pesetas..... 11.050 ptas.

Dicha finca con las dos casas que se comprenden en la misma se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose las posturas sin sujeción á tipo, previa consignación del diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta. La expresada finca, con las dos urbanas enclavadas dentro de la misma, están inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de los consortes ejecutados y gravadas con las cargas que aparecen en la certificación unida á los autos.

Dado en Gandesa á cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro. —Ignacio Rodríguez. —Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 3340

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre hurto contra Salvador Borrás Busquet y su esposa Rosalía Boidó Sebastia, se embargaron á éstos las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Corbera y partida «Vilaret», tierra de cereales, viña, almendros y garriga, de cabida cuarenta áreas y quince centiáreas; lindante al Norte con José Descarrega, al Este con José Jornet, al Sud con José Clua y al Oeste con Manuel Albares; justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas..... 1.250 ptas.

Segunda. Otra casa sita en dicha villa de Corbera, calle de la Paja, número doce, compuesta de planta baja, un piso y desván, de diez y ocho metros de superficie; lindante á la derecha con Tomás Coso, á la izquierda con viuda de José Todó y por la espalda con subida de las Torretas; tasada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Las descritas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete del mes de Noviembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento, hallándose inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del Salvador Borrás Busquet.

Dado en Gandesa á cinco de Octubre de mil novecientos cuatro. —Ignacio Rodríguez. —Ante mí, Alejandro Sancho E.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Septiembre de 1904

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fi-bre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebrés intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escar atina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	2
Meningitis simple.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	2	»	4
Bronquitis aguda.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2
Diarrea y enteritis.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	1	1	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	»	»	5	2	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	3	3	»	3	1	»	4	4	4	»	5	4	»	»	17	14	31
Totales por edades.....	6	3	»	3	1	»	8	4	4	»	9	4	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
10	16	2	1	29	1	1	»	1	3	31

Tarragona 4 de Octubre de 1904 — El Alcalde, José Prat.